

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 47.

Personal de los Gobiernos políticos.

Real orden resolviendo que el Intendente de esta provincia se encargue del Gobierno político de la misma.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha comunicado, con fecha 24 de Febrero último, lo siguiente.

“El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Intendente de Santander lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver que conforme á lo que previene el Real decreto de 20 de Diciembre último, se encargue V. S. del desempeño del Gobierno político de esa provincia, que sirve actualmente D. Juan de la Tejera.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que comunico á vds. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que desde hoy queda encargado de este gobierno político el Sr. D. Rafael de Hereño Intendente de la provincia. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 6 de Marzo de 1839.—Juan de la Tejera.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 48.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

Real orden declarando que los individuos de los cuerpos francos que al publicarse la última anterior quinta y presente eran sorteables, estan sujetos á ellas.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me ha comunicado con fecha 22 de Febrero último lo siguiente.

“El Sr. Ministro de la Guerra en 10 de este mes dice al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo que sigue:—Al Capitan general de Andalucia con esta fecha digo lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion de V. E. de 5 del actual, en la que despues de manifestar las contestaciones ocurridas con motivo de haber reclamado esa Diputacion provincial á varios individuos que sirven en los cuerpos francos de ese distrito, para que cubran las plazas de soldados que en la última anterior quinta de cuarenta mil hombres les han correspondido, y cuyas copias acompaña adjuntas, consulta V. E. si aquellos que al publicarse la anterior quinta de cuarenta mil hombres; ú otra posterior, servian en cuerpos francos, están ó no sujetos á ellas. Enterada S. M. de lo espuesto, como asi mismo de las razones producidas por E. V. en apoyo de su opinion negativa; y teniendo presente lo declarado en la Real orden de 22 de Enero último, de que es copia la que adjunta se acompaña, se ha servido resolver diga á V. E. como de su Real orden lo egecuto, que los individuos de los cuerpos francos que al publicarse la dicha anterior quinta y la actual eran respectivamente sorteables, están sujetos á ellas en los términos que se espresan en la mencionada Real orden de 22 de Enero, y en las en ella citadas de 13 y 22 de Marzo; 1.º y 24 de Abril; 5 de Mayo; 19 de Junio, y 11 de Agosto del año último de que son igualmente copias las adjuntas;

Ayuntamiento de Rivamontán al Monce

Copia de Real orden

Sobre de portales de franca en el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula

699 977 94

en el concepto de que no por ello han de considerarse disueltos los vinculos con que por empeño y compromisos anteriores estan ligados al servicio militar los individuos sorteables de cuerpos francos, segun asi tuvo á bien declarar S. M. en Real orden de 25 de Abril del citado año, cuya copia tambien acompaña.—De Real orden, comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se inserta en el presente Boletín para general inteligencia. Santander 5 de Marzo de 1839.—Juan de la Tejera.

CIRCULAR NUMERO 49.

Personal del Ministerio de la Gobernacion.

Real orden nombrando á D. Miguel Puche y Bautista, contador general de dicho Ministerio.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion me ha comunicado con fecha 23 de Febrero último lo que sigue.

“S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.—Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias de D. Miguel Puche y Bautista, Diputado á Cortes por la provincia de Murcia, individuo de la Junta consultiva de Gobernacion de la Península y oficial cesante de la Secretaria de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, vengo, como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, en nombrarle contador general del Ministerio de vuestro cargo con el caracter, sueldo y consideraciones de Gefe de Seccion del mismo. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Santander 5 de Marzo de 1839.—Juan de la Tejera.

Comandancia General de la provincia de Santander.

El Comandante general de este distrito, dice al de esta provincia con fecha 26 del mes pasado lo siguiente.

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, en 23 del actual, me dice lo que sigue.—El Escmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, del escrito de V. E. fecha 2 del mes actual dirigido á hacer presentes las privaciones que en ese distrito sufren los individuos de las clases pasivas, y la necesidad y conveniencia de que se les continuase el suministro de las raciones de pan de que les privó la Real orden de 21 de Enero último; y S. M. si

bien ha sentido, penetrado su compasivo corazón de la suerte desgraciada que sufren unas clases tan beneméritas; atendiendo no obstante á poderosas consideraciones, que obligaron á adoptar una medida de tal importancia, y que fatalidad aun son mas graves en el dia, ha tenido por conveniente mandar se esté á lo resuelto en la precitada Real orden. De la misma lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines convenientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las clases pasivas de ese distrito, haciéndolo al efecto publicar en los boletines oficiales de las respectivas provincias, para que los comprendidos en dicha clase cesen de admitir reclamaciones de esta especie.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, y á fin de que lo haga insertar en el boletín oficial de esa provincia para conocimiento de las clases pasivas de la misma.

Lo que con igual objeto se inserta de orden de su S. S. en el boletín oficial de esta provincia.—Santander 2 de Marzo de 1839.—El Gefe I. E. M.—Amigo de Ivero.

D. Mariano Feijo y Taboada Juez de primera instancia del partido judicial de Tabeiros &c. Al Sr. Gefe político de la provincia de Santander, y mas á quien toque cumplir con lo que se hará espresion.

Sirvase saber que en este juzgado y por la Escribania del infraescrito penden autos de juicio sobre la herencia del Licenciado D. Juan Antonio de la Vega, Abogado de los Tribunales Civiles natural y vecino de S. Pedro de Ozares este partido provincia de Pontevedra, arzobispado de Santiago, que falleció el dia 7 de este mes en la citada parroquia, sin disposicion testamentaria á lo menos que se sepa, hijo de D. Juan Manuel de la Vega, y Doña Maria Groba, nieto de D. José de la Vega, y de Doña Rosa del campo naturales de Santa Maria de Toroya, en el valle de Merindad de Aras, Miera, Arzobispado de Santander, por cuya razon y la de no haberse presentado hasta ahora persona alguna que represente oportunos derechos á la sucesion de esta herencia he dispuesto que todos los que se crean con derecho á ella se presenten en este Juzgado y en la Escribania, dentro de 3 meses por sí ó por medio de Procurador con poder bastante en su nombre que si parecieren, se les oirá y guardará justicia, teniendola y en otro caso dicho término pasado se proveherá lo que corresponda y les parará entero perjuicio, á cuyo fin se les cita y emplaza en forma, y para que tenga el debido cumplimiento espido el presente por el cual de S. M. la Reina Ntra. Sra. cuya justicia en Real nombre ejerzo y de la mia le ruego que tan pronto le reciba se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, y de echo volvermelo con un ejemplar, para unirlo á los referidos autos cuyo importe será satisfecho y cuenta de la citada herencia, en el punto donde V. S. señale que en hacerlo asi guardará justicia quedando yo ofrecido al tanto en casos iguales. Dado en Tabeiros á 31 de Enero de 1839.—Mariano Feijo.—Por su mandado, Francisco de O...

Don Miguel Puche y Bautista, contador general de dicho Ministerio.

Por que se resub...

Cont...
Rela...
es...
de...
Laredo...
Escala...
Rada...
Voto...
Castro...
Argoñ...
Seña...
Potes...
Santoñ...
Secadu...
Partido...
Cieza...
San Pe...
Mazcue...
San Ro...
Poblaci...
Camarg...
Torrela...
Viérno...
San Fel...
Castañe...
Meruelo...
Solorza...
Rio-tue...
Liérgan...
Valdali...
Pujayo...
Selaya...
Medio C...
Marina...
abuérn...
abazon...
zas...
omillas...
abazon...
Impo...
ocho n...
Inter...
La C...
ha pa...
RELA...
divid...
icipaci...
Mablos, a...

Contaduría de Rentas de la Provincia de Santander.

Año de 1839.

Relacion que manifiesta las cantidades que se hallan debiendo los pueblos de esta provincia por el ramo del Subsidio industrial y de comercio con espresion de los años á que corresponden.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, AÑOS DE (1836, 1837, 1838), Total. Lists municipalities like Laredo, Escalante, Rada, etc., with their respective values for each year and a total.

Importan los descubiertos que comprende esta relacion hasta hoy dia de la fecha la cantidad de veinte ochocientos treinta y siete rs. dos mrs. vn. Santander 2 de Marzo de 1839. = Ventura Villa.

Intendencia de la provincia de Santander.

Ayuntamientos y particulares.

SANTANDER.

Rs. on.

Table listing individuals and their amounts: D. Antonio Gutierrez Gutierrez (500), D. Andres Gutierrez (85), D. Antonio Garcia (300), D. Antonio Maria Argaña (200), D. Benito José del Castillo (300), D. Canuto Martinez, por fincas en administracion (400).

La Contaduría de Rentas de esta provincia ha pasado la relacion siguiente. RELACION que manifiesta los Ayuntamientos y particulares que se hallan en descubierto por la participacion de los 200 millones en esta capital y pueblos, á saber

El mismo por sí.	100
Sres. Escala hermanos.	200
D. Fernando de la Peña.	3100
D. Francisco Vierna.	20
D. Francisco Gonzalez Espina.	160
D. Francisco Gutierrez y Gutierrez.	160
Herederos de D. Guillermo Calderon.	900
D. Ignacio Fernandez de Castro	500
D. Joaquin Madrazo, por Casaña.	1000
D. Juan Hollen.	100
D. Luis Gallo.	600
D. Lorenzo Ontañon.	160
Doña Maria Campuzano Bustamante.	22200
D. Miguel Catalá.	800
D. Mateo Ruiz, por su hijo Casimiro.	100
D. Mateo Villamor	150
D. Nicolás Zorrilla.	500
D. Pedro Basañez	300
D. Pedro Cagigas.	1600
D. Simon Palacios.	200
D. Sebastian de la Idalga.	200
D. Tomás Trueba.	2000
D. Tomás Celedonio Agüero.	300
Sra. Viuda de Ortiz de Rozas y Rivero.	1400
La misma por sus hijos.	2000
Viuda de Balbás.	1000
D. Venancio Rodil.	100
Viuda de D. Joaquin Prieto.	1750
Idem de D. Bernabé Soler	300
Idem de Sota ó sus hijas, por haber fallecido.	160
D. Zoilo Quintanilla	1100

LUGAR DE MONTE.

D. Manuel Toca Mayor	240
D. Ignacio Toca	80
El de Peña-Castillo.	1120

Partido de Entrambas-aguas.

Ayuntamiento de Santoña.	550
El de Escalante	750
El de Liérganes.	400
El de Rivamontan al Mar.	700

Partido de Torrelavega.

Torrelavega.	15460
Cártes.	1630
San Felices.	5120
Polanco	1015
Cieza.	140
Arenas.	1220
Mollede	12540
Aniebas.	10
Ontaneda.	8470
San Roque de Riomiera.	3863
Herrerías.	1500
Rionansa.	1000
Lamason.	690
Valdáliga.	2152
Cabuérniga.	2217
Cabezón.	34
Pielagos.	9469
Sta. Cruz de Bezana.	1828

Santander 2 de Marzo de 1839.—Ventura Villa. Se hace saber á los Ayuntamientos y particulares de esta capital y provincia á fin de que no teniendo fondos la Tesorería para racionar al sol-

dato, es de suma necesidad se apresuren á pagar las cantidades que son en deber dentro de 8 dias pasados los cuales sin haberlo verificado no tomarán á mal que usando de las facultades que me están concedidas despache contra ellos los apremios correspondientes. Santander 5 de Marzo de 1839.—Rafael de Hereño.

SANTANDER 6 DE MARZO.

El Domingo 3 del corriente estando en ejercicio doctrinal, el batallon de la Milicia Nacional, del cual es el primer granadero el Sr. Brigadier D. Juan Antonio de Tornos encargado hace doce dias de la Comandancia general de esta provincia, se presentó S. S. y formado dicho batallon dijo en voz clara.

Nacionales impávidos. Por la octava vez desde que empezó esta guerra he tomado el mando militar de esta provincia.

Vencisteis en Vargas, y felizmente sin derramar sangre. Arrostrasteis conmigo los mayores peligros por el Cólera-morbus que os diezmó en Setiembre de 1834. Sois tan fieles como obedientes á la ley. Con vosotros cuento con confianza. Vivan la Constitucion, Isabel II, la Reina Gobernadora y la Milicia Nacional.

ANUNCIOS.

Congreso de Verona. Guerra de España. Negociaciones: colonias Españolas; por M. DE CHATEAUBRIAND. Traducida, anotada y aumentada por D. Joaquin Francisco Campuzano.

Esta obra constará de 2 tomos en 4to., de 400 á 500 páginas cada uno, en papel fino y esmerada impresion. Su publicacion se hará en 12 cuadernos, unos de mayor y otros de menor extension, por no cortar sus capítulos. El precio de suscripcion será de 4 rs. cada cuaderno. Los que deseen que se les lleve á su domicilio conforme se vayan publicando, pagarán adelantado, despues de recibido el primero, los 4 rs. del cuaderno siguiente. Si alguno quisiere adelantar el importe del primer tomo ó de toda la obra, no pagará mas que 20 rs. por cada tomo.

Los puntos de suscripcion en Madrid son: en la imprenta de D. M. Calero, calle del Ave-Maria N.º 17; en las librerías de Perez, calle de Carretas, y en la de la viuda de Cruz, frente á las Corbachuelas; y en las provincias al mismo precio pero sin franquear el correo, en las librerías responsables del Amigo del pueblo y en las Administraciones de Correos que gusten admitirlos.

Nota.—El mismo impresor y Edictor de esta obra se constituye responsable de las cantidades que se anticipen por la suscripcion.

Se suscribe en Burgos en la librería de D. Ramon Villanueva, en Correos D. Antonio Solvichero, y en Santander D. Clemente M. Riesgo.

La fragata española FAMA HABANERA, su capitán D. Miguel R. Suazo, quedará lista á fines del presente mes para emprender viage con destino á Cuba, Trinidad y la Habana. Admite pasajeros y ofrece las mejores comodidades en espaciosa cámara. Del ajuste impondrá D. Antonio Cortiguera.

IMP. DE MARTINEZ.